



ORDEN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA

DUODÉCIMO AVISO MODIFICADO DE ORDEN DE SALUD PÚBLICA

RESTRICCIONES DE COVID-19 PARA INVIERNO

18 de noviembre de 2021

PROPÓSITO E INTENCIÓN

El propósito e intención de este Undécimo Aviso Modificado de Orden de Salud Pública es para controlar y reducir la propagación del COVID-19 para poder prevenir muertes innecesarias y enfermedades graves, y mantener una capacidad de atención médica constante para respaldar un temporada de invierno sostenible y próspero en el Condado de Pitkin. Esta Orden incluye requisitos limitados para personas, negocios y actividades para mitigar la propagación de COVID-19 en el Condado de Pitkin.

A partir del 11 de noviembre de 2021, ha habido 778,909 habitantes de Colorado diagnosticados con COVID-19, 44,361 han sido hospitalizados y 8,584 habitantes de Colorado han muerto por COVID-19.¹ Hay 1,466 personas actualmente hospitalizadas debido a COVID-19, y solo 978 camas de hospital permanecen desocupadas en todo el estado. En este momento, el 95% de las camas de cuidados intensivos de Colorado están ocupadas y el 94% de las camas médicas/quirúrgicas están ocupadas. Hasta el 12 de noviembre de 2021, ha habido 3,061 casos de COVID-19 y 5 muertes por COVID-19 en el Condado de Pitkin². A partir del 12 de noviembre de 2021, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) identifican a el Condado de Pitkin como un área con alta transmisión con una tasa de casos de COVID-19 de 196.99 por cada 100,000³.

COVID-19 plantea un desafío fundamental para nuestra comunidad, particularmente a medida que buscamos proteger la salud y la seguridad de los residentes del Condado de Pitkin con la posible afluencia masiva de visitantes ansiosos de invierno. A medida que COVID-19 continúa representando un riesgo, especialmente para las personas que no están completamente vacunadas, ciertas medidas de seguridad continúan siendo necesarias para protegerse contra las hospitalizaciones y muertes por COVID-19. La vacunación es el método más efectivo para prevenir la transmisión y, en última instancia, la hospitalización y las muertes por COVID-19⁴.

¹ <https://covid19.colorado.gov/data> (última visita 12 de noviembre de 2021)

² <https://covid19.pitkincounty.com/covid-data-dashboards/covid-19-stats/> (última visita 12 de noviembre de 2021)

³ <https://covid.cdc.gov/covid-data-tracker/#county-view> (última visita 12 de noviembre de 2021)

⁴ <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/science/science-briefs/fully-vaccinated-people.html> (última visita 12 de noviembre de 2021)



Aunque un total de 13,183 residentes del Condado de Pitkin están completamente vacunados contra el virus que causa COVID-19, sigue existiendo el riesgo de que las personas puedan entrar en contacto con otras personas que puedan tener COVID-19 cuando están fuera de su residencia. Colorado ha experimentado un aumento en los nuevos casos de COVID-19 y un aumento en las hospitalizaciones, principalmente entre las personas que no están completamente vacunadas, debido a la variante Delta altamente contagiosa. Colorado ha experimentado un aumento en los nuevos casos de COVID-19 y un aumento en las hospitalizaciones, principalmente entre las personas que no están completamente vacunadas, debido a la variante Delta altamente contagiosa. En algunos casos, las personas que están completamente vacunadas han sido infectadas por infecciones irruptivas y muestran síntomas, aunque casi ninguna persona vacunada ha requerido hospitalización. También hay personas en el Condado de Pitkin que aún no están completamente vacunadas, incluidos niños menores de 12 años, y personas que están inmunocomprometidas y pueden ser particularmente vulnerables a la infección y la enfermedad.

En preparación para el invierno, Salud Pública del Condado de Pitkin ha preparado desencadenantes recomendados y medidas de mitigación que están diseñadas para lograr el objetivo de permitir que las escuelas, negocios y eventos operen en persona mientras protegen la capacidad hospitalaria local. Estas medidas dependen en gran medida de las herramientas más efectivas que tenemos para prevenir la transmisión de la vacunación contra el COVID y el uso de máscaras. Las estrategias de mitigación y comunicación adicionales también desempeñan un papel importante en las medidas propuestas.

El invierno pasado, la comunidad se vio desafiada por el aumento de las tasas de incidencia a partir de noviembre y las medidas de mitigación escalonadas asociadas requeridas por el Medidor de COVID de Colorado, que afectó a sectores específicos de manera diferente, confiando en niveles crecientes de restricciones de capacidad. Las restricciones cambiantes a lo largo del invierno demostraron ser un desafío para comunicarse y planificar. Este invierno, el plan de mitigación tiene como objetivo utilizar e incentivar las estrategias de mitigación más efectivas y delinear claramente las expectativas para la comunidad. Las estrategias de mitigación más estrictas están vinculadas a distintas acciones que indican que la capacidad hospitalaria está amenazada. Por ejemplo, una reducción al 50% de la capacidad en interiores está vinculada a la suspensión de todas las cirugías electivas a discreción del Hospital Aspen Valley. Este emparejamiento está respaldado por el mayor riesgo de transmisión asociado con más personas que se reúnen en interiores y la comprensión de que una reducción en la capacidad aumenta el distanciamiento físico, lo que puede reducir el riesgo de transmisión. Teniendo en cuenta que el 81% de las personas hospitalizadas con COVID-19 en Colorado no están vacunadas,⁵ promover la vacunación sigue siendo una estrategia crítica para proteger la capacidad de nuestro hospital local. Por lo tanto, los negocios que opten por implementar políticas de verificación de vacunación serían elegibles para una excepción del requisito de capacidad del 50%.

⁵ <https://covid19.colorado.gov/espanol/datos> (última visita 12 de noviembre de 2021)



Esta Orden es el resultado de muchas conversaciones con el Hospital Aspen Valley (HAV) y las partes interesadas, así como los comentarios recibidos de los comentarios públicos, una reunión del grupo de trabajo del sector con organizaciones comunitarias y negocios, y la Junta de Salud del Condado de Pitkin.

ORDEN

Esta Orden sustituye y reemplaza todas las Órdenes Permanentes de Salud Pública anteriores de la Agencia de Salud Pública del Condado de Pitkin. De conformidad con la sección 25-1-506 (2) (a) (I), Estatutos Revisados de Colorado, esta Duodécima Orden Permanente de Salud Pública ("Orden") es efectiva a partir de las 12:01 A.M. MDT 1 de diciembre de 2021, dentro de la totalidad del Condado de Pitkin, incluidos todos los municipios dentro del Condado, hasta que se modifique o rescinda por orden futura. Cuando los términos de esta Duodécima Orden Permanente de Salud Pública difieran de cualquier Orden Estatal de Salud Pública u Orden Federal, los más estrictos controlarán. Esta Orden adopta las definiciones utilizadas en las Órdenes Estatales de Salud Pública y, en particular, en la Orden 20-38, a menos que se defina lo contrario.

1. Requisitos de Cubre-bocas.

- a. **Interior de los Espacios Públicos.** Todas las personas de 2 años o más deben usar una cubierta facial al ingresar o dentro de cualquier interior de un espacio público, a menos que estén exentas de conformidad con la Sección 1.f.i de esta Orden o participen activamente en una actividad descrita en la Sección 1.f.ii de esta Orden.
 - i. Duración: Este requisito permanece vigente durante los períodos de transmisión sustancial o alta como se muestra en el [sitio web de Estatus Actual de COVID-19 de Salud Pública del Condado de Pitkin](#).
 - ii. Políticas de negocios/instalaciones: Los negocios e instalaciones pueden optar por mantener los requisitos de cobertura facial durante los períodos de transmisión moderada o baja, incluso cuando no lo exija esta Orden.
- b. **Transporte.** Todas las personas de 2 años o más deben usar una cubierta facial mientras están en el transporte público, incluidos los autobuses escolares, según lo requerido por el Requisito de los CDC para que las personas mayores de [2 años usen máscaras mientras están en los medios de transporte y en los centros de transporte](#).
 - i. Duración: Este requisito está vigente independientemente de los niveles de transmisión y hasta que los CDC rescindan su orden.
- c. **Entornos de PK-12.**
 - i. Todas las personas de dos años de edad y mayores, independientemente de su estatus de vacunación, deben usar una cubierta facial mientras



están en interiores en cualquiera de los siguientes entornos y en instalaciones que apoyan las actividades realizadas por las siguientes entidades organizativas:

1. Escuelas K-12, tanto públicas como privadas
 2. Cuidado infantil con licencia
 3. Cuidado infantil familiar en el hogar
 4. Programas de cuidado infantil exentos de licencia, como desarrollo de habilidades individuales y campamentos de 72 horas
 5. Instalaciones de cuidado infantil para huéspedes en estaciones de esquí y juzgados
 6. "Pods" y otros grupos de aprendizaje en el hogar/educación en el hogar
- ii. Todas las personas de dos años de edad y mayores, independientemente del estatus de vacunación, deben usar una cubierta facial, mientras están en interiores y mientras participan (ya sea como asistente, estudiante, atleta, miembro del personal, voluntario, entrenador o espectador) en las siguientes actividades:
1. Actividades extracurriculares, incluidos los deportes, en las que los participantes están en los grados P-12.
- iii. Duración: Las entidades contempladas en las secciones 1.c.i y 1.c.ii de esta orden podrán estar exentas de los requisitos de cubre-bocas siempre que se produzcan los siguientes:
1. al menos el 70% de la población total (es decir, estudiantes, maestros y personal) en la instalación o entidad están completamente vacunados, y
 2. la tasa de incidencia del Condado de Pitkin es inferior a 50 casos por cada 100,000 personas en los últimos 7 días, según lo determinado por el [Rastreador de Datos COVID de los CDC](#), y
 3. la instalación o entidad ha consultado con Salud Pública del Condado de Pitkin.
- d. **Denegación de Entrada.** A excepción de las exenciones y excepciones limitadas previstas en la sección g de esta Orden, ningún propietario, operador o administrador del Interior de un Espacio Público puede proporcionar servicio a dichas personas o permitir que una persona ingrese o esté dentro del Interior de ese Espacio Público a menos que la persona esté usando una Cubierta Facial como lo requiere esta Orden. Los negocios no deben permitir exenciones bajo la Sección 1.f.i, excepto cuando lo exija la ley federal o estatal.
- i. **Adaptaciones Razonables:** Salud Pública del Condado de Pitkin (PCPH, por sus siglas en inglés) recomienda que todos los negocios e instalaciones sujetos a esta Orden revisen la [Guía de Derechos Civiles del Estado](#).



- e. **Requisito de Señalización.** Todas las escuelas, centros de cuidado infantil y negocios deben colocar letreros en la(s) entrada(s) instruyendo a las personas sobre su obligación legal bajo esta Orden. La publicación de un letrero que requiera máscaras para todas las personas, independientemente de su estatus de vacunación, según los requisitos de cualquier orden estatal o federal, se considerará suficiente para los fines de esta Orden. Los letreros puestos a disposición por Salud Pública del Condado de Pitkin se consideran suficientes para los fines de este requisito. Consulte <https://covid19.pitkincounty.com/recursos-de-comunicaciones/?lang=es> para obtener materiales de muestra para imprimir.
- f. **Exenciones y Excepciones de la Cubierta Facial**
- i. **Exenciones.** Las siguientes personas están exentas de los requisitos de cobertura facial de esta Orden:
 1. Personas menores de dos años de edad.
 2. Personas que no pueden tolerar médicamente o en cuanto al desarrollo el cubrirse la cara.
 - ii. **Excepciones.** Las personas que realizan cualquiera de las siguientes actividades están exentas de los requisitos de cobertura facial de esta Orden mientras se realiza la actividad:
 1. Personas con discapacidad auditiva o de otro tipo o que se comunican con alguien con discapacidad auditiva o de otro tipo y donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación.
 2. Personas que están sentadas en un establecimiento de servicio de alimentos o que comen o beben activamente.
 3. Personas a las que se les pide que se quiten temporalmente su cubierta facial con fines de identificación para promover un servicio en particular que requiera identificación legal.
 4. Personas que participan activamente en un papel de seguridad pública, como personal de aplicación de la ley, bomberos o personal médico de emergencia.
 5. Personas que participan activamente en una actuación de artes escénicas, dirigen servicios religiosos o participan en otras actividades similares, siempre y cuando el individuo mantenga al menos doce (12) pies de distancia en el interior con las personas que no son del hogar.
 6. Personas que están recibiendo un servicio personal o médico donde la eliminación temporal de una cubierta facial es necesaria para realizar el servicio.
 7. Personas que están en una piscina y participan activamente en una actividad en la piscina en la que su cubierta facial puede mojarse.



8. Personas que participan en ciertas actividades deportivas en interiores según lo permitido por [la guía deportiva de Salud Pública del Condado de Pitkin](#):
 9. Cuando un estudiante en un aula para obtener crédito académico en una escuela PK-12 está tocando activamente un instrumento que de otra manera no se puede tocar mientras usa una cubierta facial.
 10. Personas que están solas en una habitación cerrada.
 11. Personas dentro de una instalación totalmente vacunada aprobada cuyo propietario u operador haya presentado y obtenido la aprobación explícita de Salud Pública del Condado de Pitkin para una excepción o excepciones a esta orden de máscaras.
 - a. Las instalaciones pueden estar exceptuadas de los requisitos de mascarilla siempre que ocurran todos los siguientes:
 - i. La instalación presenta una solicitud para certificarse como una Instalación Totalmente Vacunada Aprobada;
 - ii. La instalación recibe la confirmación de Salud Pública del Condado de Pitkin de que la solicitud para ser certificada como una Instalación Totalmente Vacunada Aprobada ha sido recibida y aprobada;
 - iii. La instalación continúa exigiendo y verificando pruebas de vacunación de todas las personas que ingresan a las instalaciones;
 - iv. La instalación acepta inspecciones por parte de Salud Pública del Condado de Pitkin para su cumplimiento;
 - v. La instalación pone letreros en las entradas que indican que se requiere prueba de vacunación completa para ingresar y que las máscaras son opcionales o recomendadas.
2. **Requisitos Generales para los Negocios.**
- a. **Informar a los Visitantes e Invitados del Condado de Pitkin.** Todos los negocios abiertos que toman reservaciones o sirven de otra manera a residentes no locales (incluidos hoteles, alquileres a corto plazo, otros alojamientos, guías recreativos al aire libre y similares) deben informar a los clientes, invitados o asistentes locales sobre las restricciones en esta Orden, incluyendo:
 - i. Proporcionar a todos los huéspedes el [Código de Responsabilidad del Viajero](#) del Condado de Pitkin, que contiene información sobre los



requisitos locales (es decir, los requisitos de cobertura facial) y las expectativas de comportamiento de COVID-19.

- ii. Notificar con anticipación antes de su visita al Condado de Pitkin cuando sea posible para hacerlo.
- iii. Duración: Los requisitos de las Secciones 2.a.i y 2.a.ii están vigentes hasta el 1 de mayo de 2022.

- b. **Planes de Seguridad para Eventos.** Los negocios que celebren reuniones públicas o privadas con 50 o más personas deben presentar y adherirse a un Plan de Seguridad de Eventos. Los eventos que requieren un permiso de ciudad, pueblo o condado deben presentar un Plan de Seguridad de Eventos y una solicitud de permiso. Los eventos que no requieren un permiso de la ciudad, pueblo o condado y se organizan en un espacio comercial con un Plan de Seguridad de Eventos en el archivo deben cumplir con el Plan de Seguridad de Eventos de la instalación. El Plan de Seguridad de Eventos está disponible en el [sitio web COVID-19 del Condado de Pitkin](#).

- i. **Cumplimiento Individual de los Planes de Seguridad para Eventos.**
Las personas deberán cumplir con cualquier requisito adicional impuesto por los negocios como condición para ingresar a sus instalaciones o asistir a las reuniones que organicen, según lo establecido en el correspondiente Plan de Seguridad para Eventos presentado al Condado de Pitkin por el negocio en cuestión por la cual el negocio tiene permiso para operar.
- ii. Duración: Los requisitos de la Sección 2.b y 2.b.i están vigentes hasta el 1 de mayo de 2022.

3. **Requisitos Generales Adicionales.**

- a. Tras la suspensión de todas las cirugías electivas a discreción del Hospital Aspen Valley, los siguientes requisitos estarán en vigor:

- i. Todos los negocios, incluidos, entre otros, negocios no críticos basados en oficinas, venta minorista no crítica, fabricación no crítica, servicios de campo, eventos en interiores, servicios personales, entornos de atención médica limitados, restaurantes, bares, salones para fumar, casas de culto y ceremonias de ritos de vida, estaciones de esquí, hoteles y otros lugares de alojamiento, recreación, incluidos gimnasios y centros de recreación, deportes organizados recreativos para jóvenes o adultos, actividades guiadas al aire libre, los campamentos diurnos para niños, los campamentos residenciales, los campamentos de día deportivos juveniles y los campamentos juveniles exentos de construcción de habilidades individuales deben operar al 50% del límite de ocupación publicado en interiores.

1. Excepciones:

- a. Los sectores y actividades designados pueden estar exentos de los requisitos de capacidad siempre que la



instalación o evento sea una **Instalación Totalmente Vacunada Aprobada.**

- b. Todos los **Negocios Críticos** y **las Funciones Críticas del Gobierno**, tal como se definen en el Apéndice A y la Sección 4.f de esta Orden, están dispensados de los requisitos de capacidad de esta Orden.
- b. Tras la implementación de los Estándares de Atención de Crisis del Hospital Aspen Valley, los siguientes requisitos estarán vigentes:
 - i. **Quédese en casa.** Todas las personas que actualmente viven dentro del Condado de Pitkin tienen la orden de quedarse en casa siempre que sea posible y pueden abandonar sus residencias solo para realizar o utilizar las **Actividades Necesarias.**
 - ii. Todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de una Residencia están prohibidas, excepto para los fines limitados expresamente permitidos en esta Orden que incluyen Actividades Esenciales. Nada en esta Orden prohíbe la reunión de personas que vivan en la misma Residencia.
 - iii. Se indica a todos los visitantes del Condado de Pitkin que regresen a casa inmediatamente después de la emisión de esta Orden por los medios disponibles más rápidos y seguros, y las personas que consideren visitar el Condado de Pitkin deben permanecer en casa. Aunque los propietarios de viviendas que no son residentes están expresamente exentos de este párrafo, se recomienda encarecidamente a los propietarios que no son residentes que se vayan o no viajen al Condado de Pitkin.
 - iv. Todos los viajes, incluidos, entre otros, los viajes en automóvil o transporte público, excepto los viajes necesarios están prohibidos. Las personas deben usar el transporte público solo con el propósito de realizar Actividades Necesarias o para viajar hacia y desde el trabajo para operar Negocios Críticos o mantener Funciones Gubernamentales Críticas.
 - v. No habrá nuevas reservaciones durante este tiempo. Las reservaciones actuales para el período de tiempo previsto en esta Orden se cancelarán para todos los alojamientos a corto plazo, incluidos, entre otros, hoteles, moteles, alquileres de alojamiento a corto plazo de 30 días o menos (por ejemplo, Airbnb, VRBO, tiempos compartidos, parques de casas rodantes, hostales, cabañas, condominios y retiros).
 - vi. Todas los negocios con una instalación en el Condado, excepto los **Negocios Críticos** como se define en este documento, están obligados a cesar todas las actividades en las instalaciones ubicadas dentro del Condado, excepto **las Operaciones Básicas Mínimas** como se define más adelante en este documento. Para mayor claridad, los negocios que



no figuran como Negocios Críticos también pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades de forma remota o pueden proporcionar servicios de recogida o entrega, siempre y cuando dichos negocios cumplan con esta Orden.

- vii. Todas las escuelas públicas y privadas PK-12 deben considerar dejar de recibir instrucción y actividades en persona en las instalaciones escolares en consulta con Salud Pública del Condado de Pitkin.

4. Definiciones

- a. **"Instalación Totalmente Vacunada Aprobada"** significa un negocio, instalación o evento que ha presentado y recibido la aprobación explícita de Salud Pública del Condado de Pitkin para excepciones adicionales a esta Orden. Las Instalaciones Totalmente Vacunadas Aprobadas deben mostrar un letrero que indique su estado y que solo las personas completamente vacunadas que hayan proporcionado una Prueba de Vacunación pueden ingresar a la instalación.
- b. **"Negocio"** incluye cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o empresa unipersonal, e independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realiza o su estructura corporativa o entidad.
- c. **"Bar"** means a bar, tavern, brew pub, brewery, microbrewery, distillery pub, winery, tasting room, special licensee, club, and other place of public accommodation serving alcoholic beverages and, if serving food, only snacks and not kitchen-prepared meals.
- d. **Suspensión de todas las cirugías electivas a discreción del Hospital Aspen Valley** significa que AVH revisa la capacidad para realizar procedimientos quirúrgicos que no se consideran emergentes (no son una amenaza para la vida, las extremidades o el bienestar si no se realizan de inmediato) y elige diferirlos para preservar los recursos hospitalarios (camas, suministros, personal) no solo en nuestra comunidad inmediata sino en todo el mundo regional y estatal.
- e. **Los "Estándares de Atención de Crisis del Aspen Valley"** son pautas sobre cómo la comunidad médica debe asignar recursos escasos, como ventiladores y camas de unidades de cuidados intensivos, en el caso extremo en que las necesidades de los pacientes excedan los recursos disponibles.
- f. **"Negocio Crítico"** incluye cualquier negocio, incluido cualquier negocio con o sin fines de lucro, independientemente de su estructura corporativa, dedicado principalmente a cualquiera de las actividades comerciales, de fabricación o de servicios enumeradas en el Apéndice A de esta Orden.
- g. **"Funciones Críticas del Gobierno"** incluye lo siguiente:
 - i. Seguridad pública (estaciones de policía, estaciones de bomberos y rescate, instituciones correccionales, almacenamiento de vehículos y equipos de emergencia y centros de operaciones de emergencia)
 - ii. Respuesta de emergencia



- iii. Operaciones de la rama judicial, incluidos los tribunales estatales y municipales, incluidos abogados, expertos, testigos, partes y cualquier personal necesario para juicios, comparecencias judiciales u otros asuntos judiciales
- iv. La Asamblea General de Colorado, los órganos legislativos de los gobiernos municipales y las funciones de la rama ejecutiva
- v. Médico de emergencia (hospitales, centros de servicios de ambulancia, centros de atención de urgencia que tienen funciones de tratamiento de emergencia y estructuras quirúrgicas no ambulatorias, pero excluyendo clínicas, consultorios médicos y estructuras médicas de atención no urgente que no proporcionan estas funciones)
- vi. Refugios de emergencia designados
- vii. Comunicaciones (centros principales para teléfono, equipos de radiodifusión para sistemas de cable, sistemas de antenas parabólicas, sistemas celulares, televisión, radio y otros sistemas de alerta de emergencia, pero excluyendo torres, postes, líneas, cables y conductos)
- viii. Instalaciones de plantas de servicios públicos para generación y distribución (infraestructura de agua potable y aguas residuales, centros, plantas de tratamiento, subestaciones y estaciones de bombeo para energía y gas, pero sin incluir torres, postes, líneas eléctricas y tuberías enterradas de petróleo y gas)
- ix. Transporte. Todos los aeropuertos públicos y privados, aerolíneas, taxis, compañías de redes de transporte (como Uber y Lyft), servicios de alquiler de vehículos, para tránsito y otros proveedores de transporte y logística privados, públicos y comerciales necesarios para las Actividades Necesarias.
- x. Infraestructura de transporte (torres de control de aviación, centros de control de tráfico aéreo y hangares de aeronaves de equipo de emergencia), construcción y mantenimiento de carreteras críticas
- xi. Seguridad de materiales peligrosos
- xii. Servicios a poblaciones en riesgo e Individuos en Riesgo de Enfermedad Grave por COVID-19
- xiii. Actividades relacionadas con las elecciones federales, estatales y locales, incluidos los actos requeridos de un partido político
- xiv. Cualquier servicio gubernamental, estatal o local, requerido para la salud y seguridad pública, la funcionalidad del gobierno o vital para restaurar los servicios normales
- xv. Operaciones y actividades electorales dentro de los servicios electorales y centros de votación, oficinas del secretario del condado y otros lugares donde ocurren las operaciones electorales, incluidas, entre otras, las funciones realizadas por los jueces electorales, los



recolectores/circuladores de firmas, los observadores autorizados y los votantes.

- h. **"Evento"** que significa una reunión para actividades comerciales, sociales o recreativas, o un lugar que permite tales actividades que tienen lugar en interiores o al aire libre; incluyendo, pero no limitado a, eventos comunitarios, cívicos, públicos, de ocio, sociales o deportivos, desfiles, conciertos, festivales, asambleas, lugares de culto, bodas, fiestas de cumpleaños, fiestas de bloque, parques infantiles, convenciones, recaudaciones de fondos, restaurantes y bares, centros recreativos comunitarios, pistas de hielo, bibliotecas, centros de cuidado infantil y actividades o lugares similares.
- i. **"Cubre Bocas"** o **"Cubierta Facial"** o **"Máscara"** debe cumplir con los requisitos de los atributos de la máscara de los CDC aquí: <https://www.cdc.gov/quarantine/masks/mask-travel-guidance.html>. Cuando sea posible, Salud Pública del Condado de Pitkin recomienda que las personas usen una cubierta facial de grado médico, como una máscara quirúrgica en lugar de una cubierta facial de tela. Si una cubierta facial de grado médico no está disponible, una cubierta facial de tela debe cumplir con los requisitos de los CDC identificados anteriormente.
- j. **"Servicios de Campo"** significa un servicio que se proporciona en el campo en lugar de una propiedad del negocio, incluidas las propiedades privadas de terceros, como un hogar de terceros.
- k. **"Completamente Vacunado"** significa dos (2) semanas después de una segunda dosis en una serie de dos dosis de la vacuna COVID-19, como la vacuna de Pfizer o Moderna, o dos (2) semanas después de la vacuna de dosis única, como la vacuna Janssen de Johnson & Johnson.
- l. **"Gimnasio"** significa un edificio o habitación utilizada para deportes o ejercicios en interiores, como gimnasio, baile, ejercicio o clases grupales, estudios y centros de ejercicios, centros de recreación, boleras, piscinas y otras instalaciones atléticas cubiertas.
- m. **"Miembros del Hogar"** significa personas que residen en la misma Residencia.
- n. **"Eventos en Interiores"** se refiere a actividades como recepciones, eventos, conciertos, mercados en interiores, centros comerciales cubiertos, subastas no críticas, teatros, ferias comerciales u otros lugares cubiertos en otros sectores listados en esta Orden.
- o. **"Entornos Limitados de Atención Médica"** significa que aquellos lugares donde se brindan ciertos servicios de atención médica, incluida la acupuntura (no relacionada con servicios personales), el entrenamiento atlético (no relacionado con servicios personales), los servicios de audiología, los servicios de los proveedores de audífonos, la atención quiropráctica, la terapia de masaje (no relacionada con los servicios personales), la atención naturopática, los servicios de terapia ocupacional, la fisioterapia y los servicios de patología del habla y el lenguaje.



- p. **"Mínimas Operaciones Básicas"** significa que las actividades mínimas necesarias para (1) mantener el valor del inventario del negocio, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas; o (2) facilitar que los empleados del negocio puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias de conformidad con esta Orden; continuar llenando pedidos de productos en línea y procesar los pedidos de los clientes de forma remota.
- q. **"Actividades Necesarias"**. A los efectos de esta Orden, se alienta a las personas a abandonar su Residencia solo para realizar cualquiera de las siguientes Actividades Necesarias:
- i. Participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de su familia o miembros del hogar, incluidas, entre otras, mascotas y ganado, como, a modo de ejemplo y sin limitación, obtener suministros médicos, pasear a su perro, alimentar a los animales de corral, obtener equipo médico duradero, obtener medicamentos, visitar a un profesional de la salud u obtener los suministros que necesitan para trabajar desde casa.
 - ii. Obtener servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o suministros a otros, tales como, a modo de ejemplo y sin limitación, alimentos, suministros para mascotas, otros productos de consumo doméstico y productos o equipos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de una Residencia.
 - iii. Participar en actividades al aire libre, como, a modo de ejemplo y sin limitación, caminar, hacer senderismo, esquí nórdico, raquetas de nieve, andar en bicicleta o correr.
 - iv. Realizar trabajos para negocios, entidades gubernamentales e industrias autorizadas por la Sección 3 de esta Orden, o para llevar a cabo de otra manera las actividades permitidas en esta Orden.
 - v. Cuidar a un miembro de la familia, una persona vulnerable o una mascota en otro hogar, o cuidar el ganado que se mantiene en un lugar que no sea el hogar de un individuo.
- r. **"Viaje Necesario"**. A los efectos de esta Orden, el viaje es necesario para cualquiera de los siguientes propósitos: (1) proporcionar o acceder a las Actividades Necesarias, Operaciones Básicas Mínimas, Funciones Críticas del Gobierno y Negocios Críticos, y otros negocios o industrias autorizadas en la Sección II de esta Orden; (2) recibir materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado de instituciones educativas; (3) regresar a un lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción; (4) viaje requerido por la aplicación de la ley o una orden judicial; (5) viajes para transportar a los niños entre hogares separados de conformidad con un plan de crianza u otro acuerdo que rija las responsabilidades parentales; (6) los no



residentes que regresen a su lugar de residencia; (7) mudarse a una nueva residencia, incluidas las personas cuya residencia no es segura debido a preocupaciones de violencia doméstica.

- s. **"Negocio No Crítico Basado en Oficina"** significa cualquier negocio comercial que se lleva a cabo en una oficina y no en un entorno de producción y no está incluido en la lista de negocios críticos en el Apéndice A.
- t. **"Venta Minorista No Crítica"** significa cualquier servicio minorista que no esté incluido en la lista de servicios minoristas críticos en el Apéndice A. Ejemplos de venta minorista no crítica incluyen minoristas de ropa, artículos para el hogar, tiendas de teléfonos celulares, colchones, electrodomésticos, tiendas de segunda mano, boticarios, tiendas de vapeo y tabaco, tiendas de artesanía, pasatiempos y telas, minoristas de aparejos de pesca, artículos deportivos, boutiques, etc.
- u. **"Servicio Personal"** significa servicios y productos que no son necesarios para mantener la salud o la seguridad de un individuo, o el saneamiento o la operación esencial de un negocio o residencia. Los Servicios Personales incluyen, pero no se limitan a, servicios pastorales, entrenamiento personal, peluquería canina o arte corporal y también se aplican a profesionales no críticos regulados por la División de Profesiones y Ocupaciones, dentro del Departamento de Agencias Reguladoras (DORA), incluidos, entre otros, los servicios proporcionados por profesionales de la belleza personal como estilistas, barberos, cosmetólogos, esteticistas, técnicos de uñas, así como los masajistas, cuyo trabajo requiere que estos profesionales estén a menos de seis pies de la persona para quien se prestan los servicios.
- v. **"Prueba de Vacunación"** significa que una de las siguientes formas de documentación que demuestre el haber recibido un curso de una vacuna contra la COVID-19 de dosis única o dos dosis de cualquier vacuna contra COVID-19 de dos dosis más cualquier dosis posterior o de refuerzo de una vacuna, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de acuerdo con los plazos recomendados:
 - i. Tarjeta de registro de vacunación COVID-19 (emitida por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud y Servicios Humanos o la Tarjeta Amarilla de la OMS) que incluye el nombre de la persona vacunada, el tipo de vacuna proporcionada y la fecha de la última dosis administrada); O
 - ii. una foto de una tarjeta de registro de vacunación como documento separado; O
 - iii. una foto de la tarjeta de registro de vacunación del empleado almacenada en un teléfono o dispositivo electrónico; O
 - iv. documentación de la vacunación contra COVID-19 de un proveedor de atención médica; O
 - v. registro digital al que se accede a través de la aplicación de [myColorado](#)



- w. **"Interior de Espacio Público"** significa cualquier área al interior cerrada que sea de propiedad pública o privada, administrada y operada a la que las personas tengan acceso por derecho o por invitación, expresa o implícita, o que sea accesible al público, sirva como lugar de empleo o sea una entidad que brinde servicios. El interior de los espacios públicos incluyen todas las áreas interiores cerradas, excepto la residencia de una persona.
- x. **"Recreación"** significa gimnasios e instalaciones y actividades recreativas al aire libre, como parques infantiles, canchas de tenis y pickleball, pistas de bicicletas y motocross, y piscinas al aire libre.
- y. **"Residencia"** significa la propiedad real en la que un individuo reside con otros miembros de su hogar, incluida una habitación en un motel u hotel o una habitación residencial para estudiantes en un centro educativo. La residencia no incluye áreas comunes que puedan ser utilizadas por varios hogares. La residencia también incluye un vehículo motorizado cuando se utiliza para uso personal por un individuo o su mismo hogar.
- z. **"Restaurante"** significa restaurantes, patios de comidas, cafés, cafeterías y otros lugares similares de alojamiento público que ofrecen alimentos o bebidas para el consumo en las instalaciones o de un establecimiento minorista de alimentos con licencia.
- aa. **"Escuela"** significa una guardería pública, privada o parroquial, centro de cuidado de día, centro o guardería de cuidado infantil, cuidado infantil familiar en el hogar, hogar de cuidado de crianza, programa head start, jardín de infantes, escuela primaria o secundaria hasta el grado doce. Una escuela incluye todos los niveles de grado contenidos en un edificio o varios edificios en un campus.
- bb. **"Salón para Fumar"** significa cualquier establecimiento autorizado a nivel estatal o local para proporcionar espacio para que los clientes fumen o usen un cigarrillo electrónico, en interiores o exteriores, mientras están en el establecimiento.
- cc. **"Quedarse en Casa"** significa permanecer en su lugar de residencia, que incluye hoteles, moteles e instalaciones de alquiler compartidas, y no salir a menos que sea necesario para proporcionar, apoyar, realizar u operar Actividades Necesarias, Mínimas Operaciones Básicas, Funciones Críticas del Gobierno y Negocios Críticos.
- dd. **"Sustancial"** o **"Transmisión Alta"**, como se usa en esta Orden, significa cualquier período de tiempo después de que el Condado de Pitkin haya alcanzado al menos 5 días consecutivos en transmisión sustancial o alta según lo medido por el rastreador de transmisión de los CDC, y antes de que el Condado de Pitkin alcance al menos 21 días consecutivos en transmisión moderada o baja. Durante los períodos de transmisión sustancial o elevada, los requisitos de mascarilla del párrafo 1.a estarán en vigor. [Página Web Sobre el Estatus Actual de COVID-19 de Salud Pública del Condado de Pitkin](#) indicará si



se requieren máscaras y será la última autoridad para determinar si los requisitos de cobertura facial están vigentes de conformidad con el párrafo 1.a.i.

Autoridad de la Agencia de Salud Pública

El Departamento de Salud Pública del Condado de Pitkin tiene la tarea de proteger la salud y el bienestar de los residentes y visitantes del Condado de Pitkin, Colorado, investigando y controlando las causas de las epidemias y las enfermedades transmisibles. Este Apéndice es necesario para controlar cualquier posible transmisión de enfermedades entre otros. Vea la sección 25-1-508, Estatutos Revisados de Colorado. La emisión inmediata de esta Orden es necesaria para la preservación de la salud pública, la seguridad o el bienestar.

Cualquier persona agraviada y afectada por esta Orden o cualquier acción tomada por Salud Pública para hacer cumplir la Orden tiene derecho a solicitar una revisión judicial presentando una acción ante el Tribunal de Distrito del Condado de Pitkin dentro de los 90 días posteriores a la fecha de esta Orden, de conformidad con la sección 25-1-515, Estatutos Revisados de Colorado. Sin embargo, debe continuar obedeciendo los términos de esta Orden mientras su solicitud de revisión esté pendiente.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ANEXO ESTÁ SUJETO A LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LAS SECCIONES 25-1-516 Y 18-1.3-501, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, INCLUIDA UNA MULTA DE HASTA CINCO MIL (5,000) DÓLARES Y ENCARCELAMIENTO EN LA CÁRCEL DEL CONDADO POR HASTA DIECIOCHO MESES.

Jordana Sabella

Noviembre 18, 2021

Directora de Salud Pública

APÉNDICE A: NEGOCIOS CRÍTICOS

Negocio Crítico. Cualquier negocio, incluido cualquier negocio con o sin fines de lucro, independientemente de su estructura corporativa, dedicado principalmente a cualquiera de las actividades comerciales, de fabricación o de servicios que se enumeran a continuación, puede continuar operando con normalidad. Los Negocios Críticos deben cumplir con la guía y las directivas para mantener un entorno de trabajo limpio y seguro emitidas por el Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (CDPHE) y la Salud Pública del Condado de Pitkin.

"Negocio Crítico" significa:



1. Operaciones de Atención Médica, que incluyen:

- Hospitales, clínicas y centros de salud sin cita previa
- Atención médica y dental, incluidos los proveedores ambulatorios
- Servicios de investigación y laboratorio
- Venta al por mayor y distribución médica
- Empresas de atención médica domiciliaria, trabajadores y asistentes
- Farmacias
- Empresas farmacéuticas y biotecnológicas
- Proveedores de atención de salud conductual
- Atención veterinaria y servicios ganaderos
- Hogares de ancianos, atención médica residencial o centros de atención congregada
- Fabricantes y proveedores de suministros y equipos médicos, incluidos técnicos y proveedores de equipos médicos duraderos
- Bancos de sangre

2. Infraestructura crítica, que incluye:

- Servicios públicos y electricidad, incluida la generación, transmisión, distribución y suministro de combustible
- Carreteras y ferrocarriles
- Extracción, producción, refinación, almacenamiento, transporte y distribución de petróleo y gas
- Agua y aguas residuales públicas
- Telecomunicaciones y centros de datos
- Transporte e infraestructura necesarios para apoyar a los negocios críticos
- Negocios y organizaciones que proporcionan alimentos, refugio, servicios sociales y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas, con acceso y necesidades funcionales, o personas necesitadas de otra manera
- Cultivo de alimentos y plantas, incluidos los cultivos agrícolas, el ganado, el procesamiento y la fabricación de alimentos, la alimentación animal y los productos alimenticios, la transformación, la venta de productos básicos y cualquier otro trabajo crítico para el funcionamiento de cualquier componente de la cadena de suministro de alimentos.
- Cualquier negocio que produzca productos críticos o incidentales para la construcción u operación de las categorías de productos incluidos en esta subsección.
- Escuelas de vuelo



3. Fabricación Crítica, que incluye:

- Procesamiento de alimentos, agentes de fabricación, incluidos todos los alimentos y bebidas
- Productos químicos
- Computadoras y componentes de computadora
- Equipo médico, componentes utilizados en cualquier dispositivo médico, suministros o instrumentos
- Farmacéuticos
- Productos sanitarios
- Telecomunicaciones
- Microelectrónica/semiconductores
- Agricultura/granjas
- Productos de papel para el hogar
- Cualquier negocio que produzca productos críticos o incidentales para el procesamiento, funcionamiento, desarrollo, fabricación, empaque o entrega de cualquiera de las categorías de productos incluidos en esta subsección.
- Cualquier fabricación necesaria para apoyar un negocio crítico

4. Venta Minorista Crítica, que incluye:

- Tiendas de comestibles, incluidas todas las tiendas de alimentos y bebidas
- Granja y puestos de productos
- Gasolineras y tiendas de conveniencia
- Dispensarios de marihuana
- Licorerías
- Almacenes de armas de fuego
- Ferretería, suministro agrícola y almacenes de materiales de construcción
- Establecimientos dedicados a la venta al por menor de alimentos y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal), excluidos los minoristas de productos relacionados únicamente con la salud y la nutrición (vitaminas, minerales, suplementos, hierbas, nutrición deportiva, dieta y productos energéticos)
- Establecimientos dedicados a la venta de productos que apoyan el trabajo desde casa (esta exclusión no incluye a los negocios que venden principalmente suministros de artesanía para pasatiempos)

5. Servicios Críticos, que incluyen:

- Recolección, procesamiento y eliminación de basura, compost y reciclaje
- Servicios de correo y envío, y ubicaciones que ofrecen apartados postales



- Lavanderías de autoservicio y servicios de limpieza de prendas de vestir y ropa para negocios críticos
- Limpieza y mantenimiento de edificios
- Servicios de cuidado infantil
- Alquiler de automóviles, ventas en línea de automóviles sin servicio de entrega táctil, suministro y reparación de automóviles (incluidos los concesionarios minoristas que incluyen reparación y mantenimiento, pero no las ventas minoristas en persona)
- Almacén/distribución y cumplimiento, incluidos los distribuidores de carga
- Funerarias, crematorios y cementerios, y pueden operar según lo autorizado para los Ritos de Vida.
- Los servicios pastorales en persona para personas que están en crisis o que necesitan servicios al final de la vida siempre que se observe el distanciamiento en la mayor medida posible.
- Almacenamiento para Negocios Críticos
- Refugios de animales, servicios de embarque de animales, rescates de animales, instalaciones zoológicas, santuarios de animales y otras instalaciones relacionadas
- Servicios de mudanza
- Consejería grupal en persona o reuniones de recuperación para el abuso de sustancias o la salud conductual después del distanciamiento de 6 pies y no más de 10 participantes

6. Medios de Comunicación, incluyendo:

- Periódicos
- Televisión
- Radio
- Otros servicios de medios de comunicación

7. Instituciones Financieras y Profesionales, incluyendo:

- Bancos y cooperativas de crédito
- Seguros y nómina
- Servicios relacionados con los mercados financieros
- Servicios profesionales, como legales, compañías de títulos o servicios contables, tasaciones y transacciones de bienes raíces



8. **Proveedores de Productos de Primera Necesidad para Poblaciones Económicamente Desfavorecidas, incluyendo:**
- Refugios para personas sin hogar y centros de atención congregada
 - Bancos de alimentos
 - Proveedores de servicios humanos cuya función incluye la atención directa de pacientes en programas voluntarios con licencia o financiados por el Estado; el cuidado, la protección, la custodia y la supervisión de las personas tanto en la comunidad como en los centros residenciales autorizados por el Estado; aquellos que operan refugios comunitarios y otras agencias de servicios humanos críticos que brindan atención o apoyo directo
9. **Defensa, incluyendo:**
- Operaciones relacionadas con la defensa, la seguridad y la inteligencia que apoyan al Estado de Colorado, al gobierno local, al Gobierno de los Estados Unidos o a un contratista para cualquiera de los anteriores
 - Operaciones aeroespaciales
 - Operaciones militares y personal
 - Proveedores de defensa
10. **Servicios críticos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y las operaciones críticas de residencias u otros negocios críticos, que incluyen:**
- Cuerpo policial
 - Prevención y respuesta a incendios
 - Cuerpo de código de construcción
 - Seguridad
 - Gestión y respuesta a emergencias
 - Limpiadores de edificios o conserjes
 - Mantenimiento general, ya sea empleado por la entidad directamente o por un proveedor (incluido el mantenimiento y la reparación de electrodomésticos y negocios ordinarios, pero no las ventas minoristas en persona de dichos productos)
 - Reparación de automóviles y bicicletas
 - Desinfección
 - Remoción de nieve
 - Agentes de fianzas
 - Control de plagas



11. Proveedores que proporcionan servicios o productos críticos, incluidos el apoyo logístico y tecnológico, el cuidado infantil y los servicios

- Logística
- Soporte tecnológico para servicios en línea y telefónicos
- Programas y servicios de cuidado infantil
- Edificios de propiedad o arrendados por el gobierno
- Funciones Críticas del Gobierno

12. Instituciones Educativas que Brindan Servicios Críticos a los Estudiantes y al Público en General:

- Escuelas públicas y privadas P-12 con el propósito de proporcionar comidas, vivienda, facilitar o proporcionar materiales para el aprendizaje a distancia, y proporcionar aprendizaje en persona u otros servicios esenciales a los estudiantes según lo determine la escuela o el distrito escolar en consulta con la agencia local de salud pública.
- Instituciones postsecundarias, incluidos colegios y universidades privadas y públicas, con el fin de facilitar el aprendizaje remoto, proporcionar educación presencial en el aula o en el laboratorio, o realizar funciones esenciales como seguridad, servicios médicos y de salud mental, vivienda, servicios de alimentos e investigación crítica.